COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

RESOLUCION EXENTA: 12565
Santiago, 13 de noviembre de 2026

REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEPÓSITO DE REGLAMENTOS INTERNOS .

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3 número 4 del Decreto Ley N°3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución Exenta N°4.873 de 2026 de este Servicio; y en el artículo 46 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N°20.712.

CONSIDERANDO:

1. Que, el reglamento interno de **"FONDO DE INVERSIÓN BRAZIL INDEX"**, administrado por **ITAÚ ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos con fecha 18 de agosto de 2022, bajo el FM222087.

2. Que, la sociedad administradora, mediante presentación de fecha 30 de diciembre de 2025, solicita la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos del reglamento interno del fondo señalado. Lo anterior, atendido que, en virtud de los rescates solicitados por los partícipes de dicho fondo, con fecha 29 de diciembre de 2025 este dejó de mantener activos, pasivo o patrimonio alguno, y señala que la administradora no promoverá la comercialización de sus cuotas.

3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 29 de diciembre de 2025, el fondo en comento no contaba con activos ni patrimonio razón por la cual no es necesario proceder a su liquidación.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de cancelación de la inscripción número FM222087 en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, correspondiente al reglamento interno del fondo **"FONDO DE INVERSIÓN BRAZIL INDEX"** administrado por **ITAÚ ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

3. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

DSAFAI/DJLC WF 3427362

Anótese, Comuníquese y Archívese.

Víctor Zapata Zerega
Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (S)
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero